



REF : AUTORIZA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENCION DE VEHÍCULO INSTITUCIONAL PATENTE FYBX-95, MEDIANTE TRATO DIRECTO SEGÚN ARTICULO 10, N°4, DEL DECRETO N°250, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886, CON PROVEEDOR SALINAS Y FABRES S.A, PROVEEDOR ÚNICO.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 192

ANTOFAGASTA, 31 JUL 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970, Ley 20.713 de Presupuesto año 2014, Ley 19.886 de 2003, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.653, Decreto N° 250 del 2004, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2366, del 26 de octubre del 2007 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Exenta N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/0127 del 04 de Junio 2014, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a correo de fecha 25 de Julio, de la encargada de Abastecimiento y vehículo institucional patente FYBX-95, Srta. Viviana Saldivia, quien solicita mantenimiento preventivo de 10.000 kilómetros para camioneta institucional marca Chevrolet D-Max E4, patente FYBX-95 (se adjunta correo).
2. Que, de acuerdo a pauta de mantenciones obligatorias de la camioneta, y para no perder la garantía del vehículo nuevo, estas mantenciones deben realizarse en dependencias del ÚNICO concesionario autorizado en la región para camionetas Chevrolet, con la empresa Salinas y Fabres, r.u.t. 91.502.000-3.
3. Que, se generó solicitud de compra N° 3261, por los servicios de mantención.
4. Que se adjunta presupuesto de Proveedor Salfa, por un monto de \$296.951.- i.v.a incluido.
5. Que, este vehículo de uso institucional es de vital importancia para las distintas acciones que ejecuta JUNJI Segunda Región en terreno, como Entrega de materiales desde Bodega Regional a jardines de Antofagasta y comunas, Supervisiones, Fiscalizaciones, y otros traslados de personal a comunas y dentro de la ciudad de Antofagasta.

6. Que, de acuerdo al Art. 10, numeral 4), de la Ley Nº 19.886, dice: "si solo existe un proveedor del bien o servicio".

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE, el procedimiento de trato directo, utilizado en esta contratación.

2.-CONTRÁTESE, a través de la emisión de la orden de compra respectiva, al proveedor **SALINAS Y FABRES S.A., Rut: 91.502.000-3**, domiciliado en Avda. Pedro Aguirre Cerda Nº 12870, Ciudad de Antofagasta, por el siguiente servicio:

SERVICIO REQUERIDO	Valor Total
SERVICIO DE MANTENCIÓN 10.000 KM. (incluye air life, filtros de aceite, aire y combustible, mano de obra y lubricantes)	296.951.-
Total a Pagar	296.951.-

3.-PÁGUESE al proveedor **SALINAS Y FABRES S.A., Rut: 91.502.000-3**, la suma de **\$296.951.-** (Doscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y un pesos) valor con IVA INCLUIDO, dentro de 30 días hábiles a la recepción conforme de la respectiva factura y entrega de camioneta institucional.

4.-IMPÚTESE el gasto presupuestario del programa 01, al subtítulo 22, ítem 06, Asignación 002, del presupuesto vigente.

REGÍSTRESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE A VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



E. MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (TP)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

EEC/LWP/RRS/CGB/cpr

DISTRIBUCION:

Asesora Jurídica

Presupuesto

Unidad de Adquisiciones

Contabilidad

Oficina de Partes